



CIRCULAR INFORMATIVA URGENTE

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS JUBILADOS Y PENSIONADOS:

Les informamos que el día 12 de Noviembre del 2012., se publicó en el Diario Oficial de la Federación la 4ª resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para el 2012., y en su anexo 1.3.10.12 referente al procedimiento para efectuar la retención del I.S.R., por pagos de pensiones y haberes de retiro percibidos de dos o más personas morales (TELMEX-I.M.S.S.), Tenemos que comunicar por escrito a cada una de las personas (I.M.S.S.-TELMEX), que se perciben ingresos a que se refiere el Artículo 109 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así como el monto mensual que se recibe de cada una de ellas referente al pago por jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, pagados al contribuyente de que se trate, independientemente de quien pague dichos ingresos.

Así mismo, para que las personas que realizan los pagos por los ingresos percibidos, el contribuyente deberá comunicar por escrito (**llenar formato que se le proporcione**), a cada una de las personas que efectúen los pagos, Es decir al I.M.S.S., se deberá de informar lo que TEL-MEX., te paga de pensión mensual y viceversa a TEL-MEX., se informará lo que el I.M.S.S. te paga de pensión mensual el monto bruto (sin aguinaldo sin otros descuentos y sin otros ajustes). **Esto deberá hacerse antes del 17 de Diciembre del presente año.**

Al resultado que se obtenga de la Fracción anterior, el retenedor sumará los totales y se disminuirá el monto de la exención mensual a 15 salarios mínimos y al monto excedente será sobre el cual se deberá calcular el I.S.R.

FRATERNALMENTE
“UNIDAD, DEMOCRACIA Y LUCHA SOCIAL”
México, D.F., a 6 de Diciembre del 2012.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA

SECRETARIA DE JUBILADOS